



VISTOS:

El oficio Secretaría General OF. N° 888/2011 del 01 de junio y recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal en fecha 07 de junio del año en curso, el señor Alcalde Municipal de conformidad al Artículo 12-11) de la Ley de Municipalidades, remite a este Órgano Deliberante para su tratamiento y consideración, el Contrato Administrativo de Servicio OMDH N° 20/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, sobre **"Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Escolar, Mesas y Sillas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra"**, a suscribirse con Sixto Orellana Cruz, dentro del Proceso bajo la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE); adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 216 (doscientos dieciséis) fojas, firmado en la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del servicio, es el **Mantenimiento y Reparación del Mobiliario Escolar de Sillas y Mesas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales** para el buen desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje y de esta manera se puedan paliar las necesidades de algunos Centros Educativos Municipales; todo ello sobre la base de las políticas educativas municipales instruidas por la MAE, que promueven el Desarrollo Humano a través del mejoramiento de la calidad de los servicios educativos, en el marco de la optimización de los recursos y brindar las condiciones técnicas pedagógicas.

Que el Artículo 302-I-2)-23)-28) y 35) de la **Constitución Política del Estado**, señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, están la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción; así como la celebración de contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el Artículo 44-33) y 115-I de la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de suscribir contratos en general en nombre del Gobierno Municipal, que estén aprobados en el Plan Anual Operativo. Por su parte, el Artículo 12-11) de la misma norma, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar o rechazar contratos en un plazo máximo de quince días.

Que el Artículo 10-a)-b) de la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)**, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.

Que el **Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, en su Artículo 1-I-a) define que este Sistema, es el conjunto



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178. Está compuesto entre otros, por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

CONSIDERANDO:

Que cursa el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Gestión 2011 registrado y publicado en el SICOES, relativo a la contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, siendo el objeto el “mantenimiento de mobiliario escolar en Unidades Educativas”, con mes programado para solicitud de inicio y para Publicación de Convocatoria “03 y 31 de marzo 2011” respectivamente. Este aspecto condice con el Artículo 5-gg) del Decreto Supremo N° 0181, que define al Programa Anual de Contrataciones – PAC, como el instrumento de planificación donde la entidad pública programa las contrataciones de una gestión, en función de su POA y presupuesto. Por su parte, el Artículo 45-II del mismo Decreto Supremo, establece que en el PAC se incluirán las contrataciones mayores a Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la Fuente de Financiamiento, debiendo ser publicado con carácter obligatorio en el SICOES y en la Mesa de Partes como requisito indispensable para el inicio del proceso de contratación.

Que en este sentido, de conformidad a los Artículos 5-xx), 13, 35-e) y f), 55 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 que establecen que la Unidad Solicitante es la instancia organizacional de la entidad contratante donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios en la fecha programada y establecida en el PAC, verificando que existe saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud; el presente proceso de contratación se inicia a través de la Comunicación Interna OMDH – DIR. EDUCACIÓN/ADM CI. N° 191/2011 de fecha 19 de abril de 2011, suscrita por el Jefe del Departamento Municipal de Educación de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por medio de la cual, vía la Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Director Municipal de Educación, solicita al Responsable de Procesos de Contratación ANPE OMDH, la autorización para el inicio del proceso de contratación para el servicio de mantenimiento y reparación del mobiliario escolar de mesas y sillas del nivel primario y pupitres unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra, mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con el fin de brindar condiciones básicas en la infraestructura de los centros educativos para el desarrollo de actividades pedagógicas del proceso de enseñanza-aprendizaje y así palar las necesidades de dichos Centros Educativos; aduce asimismo que este servicio se encuentra aprobado en el POA 2011.

Que dicha solicitud cuenta con Certificación Presupuestaria N° 201100026, Preventivo 432, Categoría Programática 21-0000-012-24130 “**Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres**”, cuya Dirección Administrativa es la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y la Unidad Ejecutora la Dirección de Educación, con un total autorizado de Bs. 199.800,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 34-I- b) del Decreto Supremo N° 0181, la autorización del inicio del Proceso de Contratación por parte del Responsable de Contratación ANPE OMDH, así como la aprobación del Documento Base de Contratación, correspondiente, fue realizada a través de la Resolución Administrativa (RPA) de Aprobación del DBC N° 071/2011 de fecha 29 de abril de 2011, que consta también según el formulario R-COM-PROCESO-COMPRA de Proceso de Compra y Contratación de fecha 29 de abril de 2011, de acuerdo a la información extraída del SIGMA.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que asimismo, dicha Resolución autoriza la publicación de la Primera Convocatoria en el SICOES. Es así que se tiene la Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 626005 de fecha 29 de abril de 2011 y el Formulario 100 del SICOES de Inicio de Proceso de Servicios Generales, con N° de CUCE 11-1701-00-242394-1-1, para la contratación del Servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Escolar, Mesas y Sillas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra"**, en cumplimiento a los Artículos 49, 105 y 107 del Decreto Supremo N° 0181; habiéndose presentado a dicha convocatoria el señor Sixto Orellana Cruz y la Empresa Servicios Industriales Múltiples Ñasaindy S.R.L.

Que, luego de la sustanciación del trámite de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, el Responsable del Proceso de Contratación ANPE de conformidad al Artículo 34-I- d) y f) de la citada norma, emite la Resolución Administrativa de Adjudicación (RPA) N° 82/2011 de fecha 12 de mayo de 2011, a través de la cual, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y adjudicar el Servicio de **"Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Escolar, Mesas y Sillas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra"**, dentro del Proceso de Contratación ANPE SER. GENERALES OMDH N° 11/2011 con CUCE 11-1701-00-242394-1-1, a favor de Sixto Orellana Cruz, para los Lotes 1, 2 y 3, por el monto de Bs. 65.550,00 (Sesenta y Cinco Mil, Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), por cada Lote, por cumplir su propuesta a cabalidad con los requisitos de evaluación económica, técnica y administrativa-legal; habiéndose notificado al adjudicado en fecha 16 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 5-j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Contrato es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que según el Artículo 85 de la citada norma, los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa. El Artículo 86, establece que formarán parte del contrato entre otros documentos: el Documento Base de Contratación; la propuesta adjudicada; la Resolución de Adjudicación; el Poder Legal de Representación y las Garantías. Por su parte, el Artículo 87 señala que el contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas: Antecedentes; Partes contratantes; Legislación aplicable; Documentos integrantes; Objeto y Causa; Garantías, cuando corresponda; Precio del contrato, moneda y forma de pago; Vigencia; Obligaciones de las partes; Multas y penalidades por incumplimiento de las partes; Condiciones para la entrega y recepción de los bienes y servicios, según corresponda; Terminación; Solución de controversias y el Consentimiento de las partes.

Que el Artículo 118-I de la Ley de Municipalidades, señala que los contratos que no contemplen las condiciones de legalidad que establece la presente Ley y las normas pertinentes, son ineficaces de pleno derecho dentro y fuera del país.

Que en este sentido, cumplida con la tramitación de ley enmarcada en el mencionado D.S. 181 y observados los requisitos señalados precedentemente, se confecciona el Contrato Administrativo de Servicios OMDH N° 20/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, que se suscribirá entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano, y el ciudadano Sixto Orellana Cruz; por el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del contrato de Bs. 196.650,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), correspondientes a Bs. 65.550,00 (Sesenta y Cinco Mil, Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), por cada Lote (N° 1, 2 y 3) para el **"Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Escolar, Mesas y sillas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra"**.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Cruz de la Sierra" de conformidad con el Documento Base de Contratación y la propuesta adjudicada.

CONSIDERANDO:

De conformidad al Artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO; Artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo y Artículo 3-d) del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) relativos a los Principios de Legalidad, Presunción de Legitimidad y de Buena Fe; así como el Anexo I del citado Decreto Supremo N° 0181 referente a los "Imperativos para la Conducta Ética del Servidor Público que interviene en la Contratación de Bienes y Servicios del Estado"; se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos y proponente que participaron del presente proceso de contratación, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo de Servicios OMDH N° 20/2011 de fecha 30 de mayo de 2011 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el señor Alcalde Municipal y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano, y el ciudadano Sixto Orellana Cruz, quien por el monto de Bs. 196.650,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), ejecutará el servicio relativo al "Mantenimiento y Reparación del Mobiliario Escolar, Mesas y Sillas del Nivel Primario y Pupitres Unipersonales de los Centros Educativos Municipales de Santa Cruz de la Sierra" de acuerdo al siguiente detalle:

Lote N° 1.- Distrito Municipal N° 4, por el monto de Bs. 65.550,00 (SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Lote N° 2.- Distritos Municipales N° 1, 5 y 6, por el monto de Bs. 65.550,00 (SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Lote N° 3.- Distritos Municipales N° 8 y 12, por el monto de Bs. 65.550,00 (SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- De conformidad al Artículo 27- d) de la Ley N° 1178 - SAFCO, el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Contraloría General del Estado, copia del Contrato aprobado y de la documentación sustentatoria correspondiente.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal y la persona adjudicada, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sra. Michelle Sibebe Ortiz Eid
CONCEJALA SECRETARIA a.i.


Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA